



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 364 -2022-GR CUSCO- IMA/DE

Cusco, 19 de Diciembre del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El contrato N° 047-2022-IMA/GRC, el Informe N° 600-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PV, el Informe N° 696-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 1344-2022-GRC-IMA/AL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios ecosistémicos de regulación hídrica, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, constituye una unidad ejecutora, su sigla es IMA;

Que, en fecha 28 de Abril del 2022, se suscribió el contrato N° 047-2022-IMA/GRC, con la Empresa Travis Inversiones E.I.R.L., para el servicio de Evaluación Médica Ocupacional para Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", por una cantidad de 200 EMOs, por el costo de S/. 26,000.00 Soles, durante 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 600-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PV de fecha 11 de noviembre de 2022, el Residente y el Supervisor de Obra, solicitan resolver parcialmente el contrato N° 047-2022-IMA/GRC, manifestando que se encuentran en eta de cierre de proyecto por lo que ya no se está requiriendo personal nuevo, por lo que está solicitando resolver parcialmente lo correspondiente a 27 EMOs, por el monto de S/. 3,510.00 Soles, equivalente al 13.50% del Contrato original;

Que, mediante Informe N° 696-2022-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 21 de noviembre de 2022, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita a la Dirección Ejecutiva del IMA, la Solicitud de resolución parcial del Contrato N° 047-2022-IMA/GRC, para el servicio de Evaluación Médica Ocupacional, por 27 EMOs, por el monto de S/. 3,510.00 Soles;

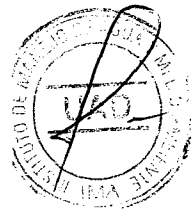
Que, con Informe Legal N° 1344-2022-GRC-IMA/AL de fecha 19 de Diciembre del 2022, Asesoría Legal opina que ES PROCEDENTE resolver parcialmente el contrato N° 047-2022-IMA/GRC, con el Postor Travis Inversiones E.I.R.L., para el servicio de Evaluación Médica Ocupacional para Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", por 27 EMOs, por el monto de S/. 3,510.00 Soles, equivalente al 13.50% del Contrato original, por caso fortuito o hecho de fuerza mayor, sobreviniente al contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su "Artículo 36. Resolución de los contratos. 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su "Artículo 164. Causales de resolución, 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.";

Que, según la OPINIÓN N° 001-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa de la OSCE menciona: "En este punto debe precisarse que, cuando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo sea de forma parcial, dicha parte debe ser separable e independiente del resto de obligaciones contractuales, siendo viable cuando la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad, así los efectos de dicha decisión solo involucrarán aquella parte del contrato afectada por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas.";

Que, es de precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad

@imacusco

@ima.cusco

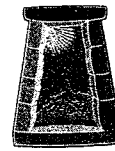
IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

Central Telefónica [084] 221971

E-mail: ima@ima.org.pe

www.ima.org.pe



supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. Por último, es importante indicar que la doctrina distingue entre caso fortuito y fuerza mayor, señalándose que el primero corresponde a hechos de la naturaleza y el segundo a actos de autoridad o, en general, a hechos del hombre. En el presente caso en concreto el Área Usuaria indica que la necesidad que se tenía de contar con el total de horas máquina disminuyó; puesto que no se tenía previsto que las actividades de conformación del terraplén de presa se reduzcan por la facilidad del manejo del material en obra, por lo que así la necesidad de seguir contando con la máquina obra fue cubierta.

Que, la decisión de resolver del contrato de forma parcial, es por parte de la entidad por haberse acontecido un hecho de fuerza mayor y sobreviniente al contrato, al ser este un caso fortuito o hecho que no se tuvo previsto; no atribuible ni al Contratista, ni a la Entidad.

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de Enero de 2022; el visto bueno de las Direcciones correspondientes y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 047-2022-IMA/GRC, con el Postor Travis Inversiones E.I.R.L., para el servicio de Evaluación Médica Ocupacional para Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", por 27 EMOs, por el monto de S/. 3,510.00 Soles, equivalente al 13.50% del Contrato original, por caso fortuito o hecho de fuerza mayor, sobreviniente al contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al proveedor, que se encuentra detallado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a Logística y Patrimonio y a la Unidad de Administración, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO